

vicios Sociales o las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección respectivas.

Sección 3.ª Otra documentación inspectora

Artículo 48. Comunicación.

1. La comunicación es aquel documento con el que la Inspección de Servicios Sociales se relaciona con cualquier persona en el ejercicio de sus actuaciones inspectoras. La comunicación servirá para dar a conocer las actuaciones inspectoras, así como para efectuar la citación o requerimiento correspondiente.

2. La comunicación será notificada a las personas interesadas en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 49. Diligencia.

1. La diligencia es aquel documento que se extiende en el curso de la actuación inspectora para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para la Inspección, pero que no es objeto de informe, acta o comunicación. Así, se recogerán en diligencias las distintas comparecencias a las citaciones efectuadas en el transcurso de una actuación inspectora.

2. La diligencia será firmada por el personal inspector actuante y por la persona con la que se entiendan las actuaciones, tendrá naturaleza de documento público, constituirá la prueba de los hechos que motiven su formalización, y se le hará entrega a la persona, en el mismo acto, de una copia para que quede así notificada.

3. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimenta la diligencia se niegue a firmarla o a recibir su copia, se hará constar este hecho en la misma expresando los motivos aducidos. En aquellos casos en los que la persona compareciente no fuese la titular o representante legal, la diligencia será remitida más tarde a ésta por alguno de los medios previstos en la legislación vigente.

4. Cuando en razón de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la diligencia se firmará únicamente por la inspectora o inspector actuante.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén (VP @270/06).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 28 de junio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 18 de julio de 1962 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 173, de fecha

de 2 de agosto de 1962, con una anchura legal de 8 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 112, de fecha de 18 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 49, de fecha de 1 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat

92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», ubicada en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentó la siguiente alegación por parte de:

1. Don Juan Morales Torres, como propietario, manifiesta que el listado de propietarios utilizado en este expediente de deslinde está confundido, manifestando que los terrenos de su propiedad aparecen como propiedad de otro propietario, don Nicolás Gutiérrez Ruiz, especificando que su propiedad se encuentra entre los terrenos que son propiedad de don Nicolás Gutiérrez Ruiz y don Bartolomé Gutiérrez Ruiz.

Con relación al listado de afectados, indicar que los datos de la finca han sido tomados de la información facilitada por la Gerencia Territorial del Catastro de la provincia de Jaén, siendo estos datos los que figuran en el expediente de deslinde.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad en los listados del expediente de deslinde.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

2. Don Francisco Gutiérrez Ruiz, como propietario:

- En primer lugar, la inexistencia de la vía pecuaria en los terrenos de su propiedad, solicitando la revisión de la clasificación de la misma, por lo que solicita que también se revise el trazado de la vía pecuaria.

Indicar que el deslinde, de conformidad con la normativa vigente aplicable, es el acto administrativo cuyo objetivo es definir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley del Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En relación con la revisión del trazado informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración medioambiental.

En este sentido señalar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde determina los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada y que además de la información básica que aporta está complementada por el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde el cual se compone de:

- Trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadístico del término municipal de Mancha Real (Jaén), escala 1:25.000.
- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1923.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, de los años 50.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1988.
- Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de Mancha Real (Jaén). Ministerio de Obras Públicas, escala 1:2.000
- Fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

- En tercer lugar, alega la propiedad de la finca por la que al parecer pasa esta vía pecuaria, que es de su absoluta propiedad, ya que la compró, escrituró y registró en el Registro de la Propiedad.

Indicar que el interesado no aporta documentación que argumente la manifestación que realiza.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 6 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de julio 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.854,55 metros lineales.
- Anchura: 8 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 4.854,55 metros, la superficie deslindada de 38.400,61 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Jaén», tramo que va desde el núcleo urbano de Mancha Real hasta el límite de término de Jaén, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	VARIOS	MANZANA 59273
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
8	VARIOS	MANZANA 55265
10	COBO MORILLAS, JUAN	15/426
12	COBO MORILLAS, PEDRO MACARIO	15/425
14	COBO CALATRAVA, JUAN LUIS	15/424
16	OLMEDO GUTIÉRREZ, PEDRO	15/423
18	CANO HERRERA, MARÍA	15/422
20	COBO HERRERA, MANUELA	15/421
22	DELGADO GUTIÉRREZ, JUANA	15/420
24	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9008
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
28	TORRES VALERO, JUAN LUIS	15/412
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9012
32	COBO PULIDO, RAFAEL	15/410
34	COBO PULIDO, RAFAEL	15/407
36	JIMÉNEZ JIMENO, ILDEFONSO	15/405
38	RODRÍGUEZ BARRIO, LUCAS	15/404
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
40	RODRÍGUEZ PULIDO, JUSTO	15/402
42	FUENTES OLMO, JUAN	15/400
44	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, BLAS	15/398
46	OLMEDO MORILLAS, CARMEN	15/396
48	OLMEDO MORILLAS, ANA	15/395
50	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9011
52	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/455
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
58	COBO YERA, FRANCISCO	15/377
60	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9020
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
64	ROMERO GÓMEZ, MANUEL	15/108
66	JIMÉNEZ ROSA, JUAN ANTONIO	15/109
68	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/110
70	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/111

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
72	ORTEGA ROCA, ILDEFONSO	15/112
74	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUANA	15/113
76	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9010
78	GUTIÉRREZ DELGADO, ÁNGELES	15/114
80	GARCÍA PÉREZ, CIPRIANO	15/118
82	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/392
84	PULIDO PULIDO, MANUELA	15/120
86	VALERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	15/121
88	DELGADO VALERO, MARÍA	15/122
90	GUTIÉRREZ RUIZ, FRANCISCO	15/123
92	VALERO RUIZ, DOLORES	15/125
94	PULIDO TORRES, ISABEL	15/126
96	COBO PULIDO, MANUEL	15/1
98	LÓPEZ FUENTES, PEDRO MANUEL	15/2
100	LÓPEZ FUENTES, J. MARÍA	15/3
102	DÍEZ LINARES, MANUEL	15/5
104	DÁVILA AGUILAR, JUANA	15/6
106	GUTIÉRREZ VALERO, ANTONIA	15/8
108	MORILLAS GARCÍA, PEDRO	15/9
110	VALERO RUIZ ANTONIO	15/10
	LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN	
	COLADA DE MANCHA REAL	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
5	VARIOS	MANZANA 57266
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
9	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9001
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
13	SÁNCHEZ LÓPEZ, ILDEFONSO	16/90
15	GUTIÉRREZ YERA, BLAS	16/253
17	MORILLO CARRASCOSA, RAMÓN	16/252
19	SANJUÁN LOZANO, DIEGO	16/251
21	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9009
23	VALERA TELLO, ANDRÉS	16/249
25	DESCONOCIDO	16/248
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
60	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9020
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
31	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES	16/323
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
35	COBO ROSA, FRANCISCO	16/290
37	COBO JURADO, JULIO	16/288
39	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9005
41	PULIDO PULIDO, ANTONIO RAMÓN	16/334
43	ARQUILLOS CALMAESTRE, FRANCISCO	16/333

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
45	LÓPEZ CALMAESTRA, MARÍA DOLORES	16/386
47	LÓPEZ DEL POZO, JUAN FRANCISCO	16/332
49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN	16/331
51	COBO MARTÍNEZ, JUAN	16/330
53	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	16/329
55	PADILLA PULIDO, FILOMENA	16/367
57	PADILLA PULIDO, PURIFICACIÓN	16/366
59	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PEDRO/JUAN MORALES TORRES	16/365
61	VALERO RUIZ, NICOLÁS	16/363
63	MORALES TORRES, JUAN	16/362
67	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/355
69	CAMPIÑAS FERNÁNDEZ, MATÍAS/ GUTIÉRREZ ROSA, MARIA DOLORES	16/354
71	PULIDO GUTIÉRREZ, FERNANDO	16/353
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
75	COBO CASAS, FRANCISCA	16/345
77	CHICA ÁNGELES, JOSÉ MARÍA	16/339
79	MORILLAS PADILLAS, ÁNGELES	16/336
81	QUESADA MORILLAS, PEDRO	16/392

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	NÚCLEO URB. DE MANCHA REAL	
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
8	VARIOS	MANZANA 55265
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
5	VARIOS	MANZANA 57266
3	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9003
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
9	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9001
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
10	COBO MORILLAS, JUAN	15/426
12	COBO MORILLAS, PEDRO MACARIO	15/425
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
14	COBO CALATRAVA, JUAN LUIS	15/424
16	OLMEDO GUTIÉRREZ, PEDRO	15/423
18	CANO HERRERA, MARÍA	15/422
20	COBO HERRERA, MANUELA	15/421
22	DELGADO GUTIÉRREZ, JUANA	15/420
24	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9008
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
13	SÁNCHEZ LÓPEZ, ILDEFONSO	16/90
15	GUTIÉRREZ YERA, BLAS	16/253
17	MORILLO CARRASCOSA, RAMÓN	16/252
19	SANJUÁN LOZANO, DIEGO	16/251
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
23	VALERA TELLO, ANDRÉS	16/249
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
25	DESCONOCIDO	16/248
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
31	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES	16/323
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
74	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUANA	15/113
76	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9010
78	GUTIÉRREZ DELGADO, ÁNGELES	15/114
80	GARCÍA PÉREZ, CIPRIANO	15/118
82	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/392
84	PULIDO PULIDO, MANUELA	15/120
86	VALERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	15/121
88	DELGADO VALERO, MARÍA	15/122
90	GUTIÉRREZ RUIZ, FRANCISCO	15/123
92	VALERO RUIZ, DOLORES	15/125
94	PULIDO TORRES, ISABEL	15/126
96	COBO PULIDO, MANUEL	15/1
98	LÓPEZ FUENTES, PEDRO MANUEL	15/2
100	LÓPEZ FUENTES, J. MARÍA	15/3
102	DÍEZ LINARES, MANUEL	15/5
104	DÁVILA AGUILAR, JUANA	15/6
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
110	VALERO RUIZ, ANTONIO	15/10
79	MORILLAS PADILLAS, ÁNGELES	16/336

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	VARIOS	MANZANA 59273
4	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	VIAL
1	C.A. ANDALUCÍA C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15/9006
6	VARIOS	MANZANA 56276
8	VARIOS	MANZANA 55265
11	YERA ROMERO, JUAN ANTONIO	16/113
26	TORRES VALERO, MANUEL	15/413
28	TORRES VALERO, JUAN LUIS	15/412
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	15/9012
32	COBO PULIDO, RAFAEL	15/410
34	COBO PULIDO, RAFAEL	15/407
36	JIMÉNEZ JIMENO, ILDEFONSO	15/405
38	RODRÍGUEZ BARRIO, LUCAS	15/404
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
40	RODRÍGUEZ PULIDO, JUSTO	15/402
42	FUENTES OLMO, JUAN	15/400
44	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, BLAS	15/398
46	OLMEDO MORILLAS, CARMEN	15/396
48	OLMEDO MORILLAS, ANA	15/395
50	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15/9011
52	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL	15/455
7	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	14/9011
54	GÓMEZ MEDINA, ÁNGEL	15/379
25	DESCONOCIDO	16/248

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
56	GÓMEZ CALATRAVA, ÁNGEL	15/378
27	COBO YERA, FRANCISCO	16/295
62	JIMÉNEZ CAMPOS, FRANCISCA	15/107
29	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	16/294
64	ROMERO GÓMEZ, MANUEL	15/108
66	JIMÉNEZ ROSA, JUAN ANTONIO	15/109
68	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/110
70	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANA	15/111
72	ORTEGA ROCA, ILDEFONSO	15/112
33	COBO ROSA, ANTONIO	16/291
35	COBO ROSA, FRANCISCO	16/290
37	COBO JURADO, JULIO	16/288
39	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	16/9005
41	PULIDO PULIDO, ANTONIO RAMÓN	16/334
43	ARQUILLOS CALMAESTRE, FRANCISCO	16/333
45	LÓPEZ CALMAESTRA, MARÍA DOLORES	16/386
47	LÓPEZ DEL POZO, JUAN FRANCISCO	16/332
49	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN	16/331
51	COBO MARTÍNEZ, JUAN	16/330
53	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	16/329
55	PADILLA PULIDO, FILOMENA	16/367
57	PADILLA PULIDO, PURIFICACIÓN	16/366
59	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PEDRO/JUAN MORALES TORRES	16/365
61	VALERO RUIZ, NICOLÁS	16/363
63	MORALES TORRES, JUAN	16/362
65	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/356
67	GUTIÉRREZ RUIZ, BARTOLOMÉ	16/355
69	CAMPIÑAS FERNÁNDEZ, MATÍAS/GUTIÉRREZ ROSA, MARIA DOLORES	16/354
71	PULIDO GUTIÉRREZ, FERNANDO	16/353
73	PULIDO GUTIÉRREZ, PEDRO	16/346
106	GUTIÉRREZ VALERO, ANTONIA	15/8
108	MORILLAS GARCÍA, PEDRO	15/9
110	VALERO RUIZ, ANTONIO	15/10
77	CHICA ÁNGELES, JOSÉ MARÍA	16/339
	LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN	
	COLADA DE MANCHA REAL	

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE JAÉN», TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO DE MANCHA REAL HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE JAÉN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	445954,270	4182757,924
2D	445884,218	4182752,661
3D	445805,384	4182740,957
4D	445796,916	4182721,470
5D	445777,009	4182709,366
6D	445750,245	4182706,070

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
7D	445719,098	4182705,672
8D	445689,565	4182700,263
9D	445647,115	4182686,825
10D	445622,008	4182675,278
11D	445597,457	4182650,225
12D	445587,160	4182649,102
13D	445568,079	4182649,030
14D	445550,237	4182652,731
15D	445497,458	4182666,965
16D	445482,067	4182672,323
17D	445452,737	4182682,820
18D	445438,166	4182689,169
19D	445364,821	4182716,986
20D	445333,589	4182721,919
21D	445291,254	4182730,846
22D	445236,354	4182748,607
23D	445207,818	4182759,687
24D	445202,125	4182762,863
25D	445176,394	4182779,573
26D	445130,418	4182797,982
27D	445119,223	4182800,432
28D	445089,480	4182801,380
29D	445029,278	4182808,074
30D	444993,374	4182810,215
31D	444975,281	4182805,362
32D	444940,881	4182783,379
33D	444903,676	4182757,192
34D	444883,360	4182748,736
35D	444824,191	4182731,018
36D	444775,965	4182710,126
37D	444706,751	4182677,324
38D	444610,693	4182618,829
39D	444550,006	4182584,211
40D	444483,400	4182567,520
41D	444360,512	4182559,717
42D	444296,212	4182568,465
43D	444213,951	4182563,576
44D	444175,995	4182564,754
45D	444095,277	4182576,423
46D	444060,841	4182582,910
47D	444018,768	4182582,795
48D	443956,095	4182578,206
49D	443871,894	4182544,225
50D	443854,256	4182545,569
51D	443811,541	4182567,142
52D	443754,582	4182599,386
53D	443705,830	4182619,206
54D	443664,968	4182622,634
55D	443610,755	4182632,231
56D	443571,825	4182639,435
57D	443467,383	4182643,590
58D	443458,985	4182645,018
59D	443430,537	4182654,204

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
60D	443393,247	4182664,952
61D	443380,184	4182666,213
62D	443339,516	4182660,029
63D	443256,805	4182644,518
64D	443242,436	4182639,687
65D	443232,286	4182635,267
66D	443209,709	4182627,758
67D	443192,051	4182624,459
68D	443180,307	4182624,623
69D	443109,656	4182631,790
70D	443051,894	4182635,311
71D	443031,460	4182639,738
72D	442997,523	4182650,134
73D	442983,791	4182652,180
74D	442971,982	4182651,492
75D	442900,147	4182624,011
76D	442867,971	4182618,409
77D	442847,091	4182611,819
78D	442806,830	4182592,047
79D	442795,502	4182589,658
80D	442761,394	4182587,406
81D	442715,702	4182587,923
82D	442689,831	4182604,780
83D	442674,268	4182608,775
84D	442659,610	4182608,258
85D	442628,464	4182597,769
86D	442617,086	4182597,023
87D	442573,602	4182583,665
88D	442554,600	4182580,304
89D	442548,083	4182577,343
90D	442519,960	4182552,756
91D	442497,327	4182541,161
92D	442483,802	4182536,223
93D	442424,748	4182523,319
94D	442413,711	4182522,013
95D	442394,928	4182522,618
96D	442365,568	4182526,991
97D	442314,914	4182538,699
98D	442283,294	4182542,511
99D	442222,919	4182553,712
100D	442161,215	4182568,543
101D	442070,208	4182584,549
102D	442004,126	4182597,732
103D	441967,580	4182603,799
104D	441903,258	4182613,245
105D	441886,976	4182616,442
106D	441862,120	4182624,159
107D	441841,072	4182632,263
108D	441819,628	4182643,390
109D	441783,736	4182668,681
110D	441769,700	4182675,573
111D	441723,301	4182685,343
112D	441709,852	4182687,480

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
113D	441624,875	4182704,640
114D	441607,386	4182706,112
115D	441568,363	4182698,085
116D	441540,859	4182693,899
117D	441502,202	4182685,293
118D	441488,355	4182680,141
119D	441473,196	4182672,260
120D	441464,610	4182669,687
121D	441458,907	4182669,591
122D	441447,038	4182673,692
123D	441438,698	4182675,457

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	445954,590	4182749,925
2I	445885,106	4182744,705
3I	445810,951	4182733,696
4I	445803,241	4182715,953
5I	445779,695	4182701,637
6I	445750,787	4182698,077
7I	445719,875	4182697,681
8I	445691,501	4182692,485
9I	445650,005	4182679,348
10I	445626,690	4182668,626
11I	445601,168	4182642,583
12I	445587,610	4182641,103
13I	445567,273	4182641,027
14I	445548,381	4182644,946
15I	445495,099	4182659,315
16I	445479,404	4182664,779
17I	445449,788	4182675,379
18I	445435,148	4182681,758
19I	445362,757	4182709,213
20I	445332,139	4182714,049
21I	445289,192	4182723,105
22I	445233,673	4182741,066
23I	445204,405	4182752,430
24I	445197,992	4182756,008
25I	445172,694	4182772,437
26I	445128,060	4182790,308
27I	445118,232	4182792,460
28I	445088,910	4182793,394
29I	445028,597	4182800,101
30I	444994,193	4182802,152
31I	444978,547	4182797,955
32I	444945,339	4182776,735
33I	444907,562	4182750,144
34I	444886,052	4182741,191
35I	444826,938	4182723,489
36I	444779,269	4182702,839
37I	444710,555	4182670,274
38I	444614,756	4182611,936

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
39I	444553,016	4182576,717
40I	444484,637	4182559,582
41I	444360,223	4182551,682
42I	444295,907	4182560,433
43I	444214,065	4182555,568
44I	444175,296	4182556,772
45I	444093,964	4182568,530
46I	444060,105	4182574,908
47I	444019,071	4182574,796
48I	443957,928	4182570,319
49I	443873,152	4182536,106
50I	443852,066	4182537,713
51I	443807,765	4182560,087
52I	443751,091	4182592,170
53I	443703,946	4182611,336
54I	443663,934	4182614,693
55I	443609,330	4182624,359
56I	443570,933	4182631,464
57I	443466,550	4182635,617
58I	443457,075	4182637,228
59I	443428,200	4182646,552
60I	443391,742	4182657,060
61I	443380,404	4182658,155
62I	443340,855	4182652,141
63I	443258,826	4182636,757
64I	443245,313	4182632,214
65I	443235,151	4182627,789
66I	443211,716	4182619,994
67I	443192,736	4182616,448
68I	443179,847	4182616,629
69I	443109,008	4182623,814
70I	443050,798	4182627,363
71I	443029,438	4182631,990
72I	442995,752	4182642,309
73I	442983,430	4182644,145
74I	442973,684	4182643,577
75I	442902,282	4182616,262
76I	442869,870	4182610,619
77I	442850,075	4182604,371
78I	442809,458	4182584,425
79I	442796,596	4182581,713
80I	442761,613	4182579,403
81I	442713,284	4182579,950
82I	442686,566	4182597,359
83I	442673,397	4182600,740
84I	442661,058	4182600,304
85I	442630,028	4182589,855
86I	442618,542	4182589,101
87I	442575,480	4182575,873
88I	442556,989	4182572,602
89I	442552,463	4182570,546
90I	442524,484	4182546,085
91I	442500,535	4182533,816

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
92I	442486,038	4182528,523
93I	442426,075	4182515,420
94I	442414,053	4182513,998
95I	442394,207	4182514,637
96I	442364,076	4182519,125
97I	442313,531	4182530,808
98I	442282,084	4182534,599
99I	442221,254	4182545,885
100I	442159,586	4182560,707
101I	442068,732	4182576,686
102I	442002,688	4182589,861
103I	441966,344	4182595,894
104I	441901,905	4182605,358
105I	441885,013	4182608,674
106I	441859,494	4182616,598
107I	441837,783	4182624,957
108I	441815,462	4182636,539
109I	441779,643	4182661,778
110I	441767,072	4182667,951
111I	441721,849	4182677,474
112I	441708,432	4182679,605
113I	441623,744	4182696,707
114I	441607,866	4182698,044
115I	441569,772	4182690,207
116I	441542,332	4182686,032
117I	441504,477	4182677,604
118I	441491,607	4182672,816
119I	441476,216	4182664,813
120I	441465,849	4182661,707
121I	441457,629	4182661,568
122I	441444,896	4182665,968
123I	441434,730	4182668,119
124I	441433,900	4182668,223
125I	441417,972	4182667,177
126I	441399,994	4182665,102
127I	441370,917	4182662,544
128I	441365,553	4182662,550
129I	441335,553	4182664,189
130I	441328,631	4182665,273

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.